

RESERVA GLOBAL DE COBRE PARA EL AÑO 2018
(Sancionada en Sesión Ordinaria N° 8 del Consejo de la Institución, de 26 de octubre de 2017)

VISTO:

- 1° Las solicitudes de Reserva Global de Cobre para el año 2018 presentadas por los consumidores de la Industria Manufacturera Nacional inscritos en la Comisión Chilena del Cobre;
- 2° Lo dispuesto en los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley N° 16.624, modificados por el artículo 15 del Decreto Ley N° 1.349 del año 1976; y lo señalado en los artículos 21, 25 y 31 del Decreto Supremo N° 32 del Ministerio de Minería del año 1988, y
- 3° Lo preceptuado en el artículo 2° letra q) del Decreto Ley N° 1.349, del año 1976; y el Acuerdo adoptado por el H. Consejo de esta Institución en Sesión N° 2, de fecha 4 de julio de 1990, el Consejo de la Comisión Chilena del Cobre adopta el siguiente,

ACUERDO:

- 1° Asígnase a cada consumidor de la Reserva Global de Cobre, para el año 2018, las cantidades señaladas en el Cuadro 2, cuya fuente de abastecimiento se indica en el Cuadro 1.

CUADRO 1
ABASTECIMIENTO DE COBRE AÑO 2018
Cátodos

PRODUCTOR MINERO	PRODUCCION ESTIMADA tm	PARTICIPACION PORCENTUAL	PRODUCCION COMPROMETIDA tm
CODELCO	1.340.271	56,8%	62.980
ESCONDIDA	251.733	10,7%	11.829
SPENCE	208.352	8,8%	9.791
ENAMI	122.878	5,2%	5.774
ZALDIVAR	109.384	4,6%	5.140
CERRO COLORADO	81.938	3,5%	3.850
MANTOS COPPER	72.141	3,1%	3.390
CENTINELA	63.013	2,7%	2.961
EL ABRA	81.758	3,5%	3.842
QUEBRADA BLANCA	23.000	1,0%	1.081
ANGLO AMERICAN	5.792	0,2%	272
TOTAL	2.360.260	100%	110.910

CUADRO 2
RESERVA GLOBAL DE COBRE AÑO 2018
Cátodos

EMPRESA MANUFACTURERA	RESERVA SOLICITADA tm	RESERVA PROPUESTA tm
COCESA	70.000	70.000
NEXANS CHILE S.A.	18.000	18.000
CEMBRASS	8.160	8.160
COVISA S.A.	6.000	6.000
COBRE Y ALEACIONES ESCOCIA S.A.	2.900	2.900
BRASS COPPER CHILE S.A.	2.000	2.000
QUIMETAL INDUSTRIAL S.A.	3.600	3.600
RAIGMARO LTDA.	-	-
EQUIIP (ANTES AQUA COPPER)	200	200
OFFERMANN'S FLOOD S.A.	-	-
ARGENTA LTDA.	50	50
CASA DE MONEDA DE CHILE	-	-
TOTAL	110.910	110.910

- 2° Notifíquese a las empresas productoras y consumidoras el Acuerdo adoptado por este Consejo.
- 3° El presente Acuerdo se llevará a efecto, sin necesidad de esperar la aprobación del Acta de la presente Sesión.